

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 008

Viedma, 29 JUN 2022

VISTO, el Expediente N° 1039/2021 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, las Resoluciones CSDEyVE N° 015/2021 y N° 041/2021, la Resolución Rectoral N° 359/2021, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución CSDEyVE N° 015/2021, que convalidó la Resolución Rectoral N° 359/2021 habilita, para los ingresantes cohorte 2021 que no han presentado la ficha médica obligatoria y/o el certificado analítico de egreso de nivel medio, pero que hayan acreditado la finalización, sin materias previas, el registro de la calificación obtenida en las asignaturas rendidas, debiendo cumplimentarlos al momento de la reinscripción 2022.

Que la Resolución CSDEyVE N° 015/2021, en su Artículo 2° establece que los ingresantes 2020 deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos de inscripción previo al inicio de las cursadas del segundo cuatrimestre 2021.

Que, a pesar de estas previsiones, se registran estudiantes activos de cohorte 2020 y 2021 que no han cumplimentado la totalidad de los requisitos de inscripción, pero que, de manera excepcional, han realizado actividad académica el presente año.

Que existe la necesidad de sostener en su condición de estudiantes a quienes el nivel medio aún no ha entregado el certificado analítico de egreso de ese nivel, o no la han presentado de manera formal en las oficinas de estudiantes de las Sedes.

Que la Resolución CSDEyVE N° 041/2021 aprueba el Calendario Académico 2022-2023.

Que mediante Nota SP AVMM N° 47-2022, del 10 de junio del corriente, la Vicerrectora de la Sede Alto Valle – Valle Medio solicita se considere la prórroga del plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 359/2021, convalidada por Resolución CSDEyVE N° 015/2021, para los estudiantes cohortes 2020 y 2021 de la entrega de la ficha médica y el certificado analítico de egreso del nivel medio, hasta el 1° de septiembre de 2022, fundamentando el pedido en la

necesidad de sostener en su condición de estudiantes a quienes el nivel medio aún no ha hecho entrega de dicha documentación, o no la han entregado de manera formal en las oficinas de estudiantes de las Sedes.

Que dicha necesidad es común a los estudiantes cohortes 2020 y 2021 de las Sedes Andina y Atlántica, respectivamente.

Que en la sesión realizada el 23 de junio de 2022, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario se ha tratado el tema Sobre Tablas, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la aplicación del Artículo 1° de la Resolución CSDEyVE N° 015/2021 hasta el 1° de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Establecer para todos los ingresantes de la cohorte 2020 que a la fecha no hayan cumplimentado con todos los requisitos de inscripción, pero que, de manera excepcional, han realizado actividad académica el presente año, el día 1° de septiembre como último plazo para la regularización de su documentación.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente por
BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario
de Docencia,
Extensión y Vida
Estudiantil UNRN
Fecha: 2022.06.29
09:16:51 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2022.06.29
19:38:03 -03'00'